



ORDENANZA MUNICIPAL N° 278-MDS

Socabaya, 09 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 28 de abril del 2022, ha adoptado.

VISTOS:

El Informe N° 0033-2022-MDS-A-GM-/GDS-SPS, DEMUN-RR.CC, el Informe N° 00067-2022-MDS/A-GM-GDS, el Memorando N° 111-2022-MDS/A/GM., el Informe Legal N° 174-2022-MDS/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos conforme a Ley.

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa o municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Informe N° 00067-2022-MDS/A-GM-GDS, Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 0033-2022-MDS-A-GM-/GDS-SPS, DEMUN-RR.CC de la Oficina de Registro Civil, se señala que con motivo de celebrarse el Matrimonio Comunitario 2022, cuyo Plan de Trabajo fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2022-MS/A-GM, del cual se desprende que con la finalidad de fortalecer la institución familiar del matrimonio en el distrito de Socabaya se ha programado la realización del matrimonio civil comunitario el día 11 de junio del 2022, en la Plaza Principal de Socabaya, cuyas inscripciones serían desde el 01 de abril al 31 de mayo del 2022; indicándose dentro de sus requisitos la exoneración del pago de derechos, en atención a lo cual la Gerencia de Desarrollo Social y Registro Civil, manifiestan en sus respectivos informes, que anteriormente se realizaba un monto simbólico de S/. 20.00, por lo que se solicita que el Concejo Municipal pueda autorizar un monto igual u otro que disponga el Concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 174-2022-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, para la celebración del matrimonio comunitario, se debe tener en cuenta que el Concejo debe aprobar vía exoneración, total o parcial a los usuarios del derecho de pago del Matrimonio Civil, establecido en el TUPA vigente, monto que oscila entre S/. 90.00 y S/. 750.00 y de considerarlo conveniente fijar una tarifa social que podría ser de S/. 20.00 teniendo en cuenta que la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en cuenta que esta actividad está dirigida a personas de escasos recursos económicos, el concejo podrá variar a discreción este monto; por estos argumentos emite opinión favorable para que el concejo, mediante ordenanza municipal, apruebe la exoneración parcial del monto correspondiente al Procedimiento Administrativo N° 5.2.29 denominado "Matrimonio Civil", contemplado en el TUPA vigente, debiendo disponer que la ordenanza sea aplicable a los contrayentes que residan en el distrito de Socabaya y cumplan con las formalidades y requisitos establecidos en el Código Civil y el TUPA vigente, en lo que corresponda al Matrimonio civil comunitario.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril del 2022, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE TASA POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que para el matrimonio civil comunitario programado para el día 11 de junio del año 2022, dentro de las festividades por el CCXXVII Aniversario de la Fundación Histórica del distrito de Socabaya, los contrayentes quedan exonerados parcialmente de pagar la tasa establecida en el Procedimiento Administrativo N° 5.2.29 denominado "Matrimonio Civil", contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Socabaya; debiendo abonar únicamente el monto de S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Soles) que la Municipalidad utilizará para el pago de la publicación de edictos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente ordenanza municipal sea aplicable a los contrayentes que residan en el distrito de Socabaya y cumplan con las formalidades y requisitos establecidos en el Código Civil y el TUPA vigente de la Municipalidad distrital de Socabaya, en lo que corresponda al Matrimonio civil comunitario.





ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia de Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción y Registro Civil y Registro de Estado Civil, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yanira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE